



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Como consecuencia del constante reclamo de los familiares y autoridades públicas de Río Colorado, el Poder Ejecutivo Provincial elevó un proyecto de ley al Poder Legislativo en abril de 1997, que propiciaba la creación de una Comisión Investigadora Especial para el caso Sorbellini-Laguna con el objeto de "...revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna".

La misma fue creada por ley n° 3088 e integrada por todos los partidos políticos con representación parlamentaria y se abocó de lleno al conocimiento, estudio y análisis de la documentación reunida en la causa y el aporte de nuevos elementos al Juez responsable permitió avances de significativa trascendencia para la misma.

Se constituyó en reiteradas oportunidades en el lugar de los hechos tomando contacto con las instituciones y organismos representativos de la comunidad, padres y familiares de las víctimas; trabajando con el aporte de técnicos especializados. Se recibieron declaraciones; se profundizó el análisis de las pericias.

Con motivo de anomalías detectadas la Comisión formuló las correspondientes denuncias penales y administrativas, actuando con absoluto respeto por la competencia de los órganos jurisdiccionales, del Consejo de la Magistratura y del Poder Ejecutivo como responsable natural de la policía de la provincia.

En el informe final dado ante la Legislatura y posteriormente ante la comunidad de Río Colorado se indica que ni la justicia ni el sistema de seguridad evolucionaron acorde a los cambios estructurales que viene realizando la sociedad...y que el estado general de cosas se traduce en una creciente y peligrosa violencia y, el Estado en la generalidad del mapa nacional se encuentra impotente para revertir tales brotes.

Por ello no es casual sino causal, el total descreimiento de la sociedad en materia de seguridad y administración de justicia. De allí la necesidad de que en esta hora se produzcan profundos cambios estructurales, de fondo y no meramente coyunturales para solucionar el momento. Debemos tomar conciencia de que la solución a la que se arribe para mejorar en definitiva la calidad de vida de la ciudadanía, debe provenir de una voluntad política positiva para preservar el estado de derecho mismo que hoy se encuentra seriamente debilitado.

Si bien el avance ha sido significativo, las expectativas de los familiares de las víctimas y de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comunidad de Río Colorado no se han visto aún satisfechas al cumplirse el noveno aniversario del homicidio y se considera necesario continuar el camino emprendido colaborando con la justicia en el esclarecimiento total del hecho.

La anterior comisión finalizó su tarea con fecha 31-12-97 por lo que en reunión de labor parlamentaria, con acuerdo de todos los bloques se decidió la creación de una nueva comisión con funcionamiento durante el período legislativo del presente año 1988.

Por ello:

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de cooperación material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento definitivo de los hechos.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente, se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 1998 conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá la más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5°.- De forma.